REF: EJECUTIVO No. 00454 - 2020

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Septiembre Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P. ., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Decrétese la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. -

2.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Líbrense los oficios correspondientes, los cuales serán entregados a la parte demandada.

3.- Abstenerse de ordenar desglose hasta tanto se aporte pago de arancel requerido por el Consejo Superior de la Judicatura 3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. –

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a43c55b8b511998df9d27630df5228f119b23c63f0b39f83ab9faadaa8b19c5
Documento generado en 21/09/2021 07:01:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica